



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 077 -2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 13 AGO. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 095-2019-GRAP/13/GRI/CBEM de fecha 09/08/2019, Proveído Administrativo N° 5685 de fecha 06/08/2019, Informe N° 978-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 02/08/2019, Oficio N° 933-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de fecha 19/07/2019, Informe N° 583-2019GRAP/GRI/SGED de fecha 23/05/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Informe N° 065-2018-GRA/SGED/GCS del 06/09/2018, el Coordinador de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el estado situacional de los proyectos de saneamiento básico del distrito de Challhuahuacho, en dicho informe da a conocer sobre los plazos y la situación contractual, sobre el avance físico y financiero, recomendando concluir la formulación de los estudios definitivos por Administración Directa (en planta);

Que, mediante Informe N° 066-2018-GRA/SGED/GCS de fecha 07/09/2018, el Coordinador de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el estado situacional de los proyectos de código SNIP N° 344208; además, mediante Informe N° 067-2018-GRA/SGED/GCS de fecha 07/09/2018, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el estado situacional de los proyectos de código SNIP N° 344167, en ambos informes señala en sus conclusiones que es necesaria la formulación del estudio definitivo por Administración Directa (En planta) u otra modalidad;

Que, mediante Informe N° 935-2018-GRA/GRI/SGED/AMM de fecha 07/09/2018, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el estado situacional de los proyectos con códigos SNIP N° 344208 y N° 344167;

Que, mediante Informe N° 936-2018-GRA/GRI/SGED/AMM de fecha 07/09/2018, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura autorización del cambio de modalidad de ejecución de los proyectos, solicitando el reinicio de la elaboración de los Expedientes Técnicos con el cambio de la modalidad de ejecución (Administración Directa); y mediante Informe N° 1115-2018-GRAP/GRI-SGED de fecha 15/10/2018, la continuidad de la ejecución de los proyectos, asimismo iniciar los trámites correspondientes para una asignación presupuestal para el reinicio de la elaboración de los expedientes técnicos en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que en fecha 23/05/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite el Informe N° 583-2019-GRAP/GRI/SGED, remitiendo el estado situacional de los proyectos de saneamiento básico Challhuahuacho, informe de cierre o corte, estado físico, financiero, planes de trabajo; señalando en sus

1





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



Conclusiones, que a la fecha se ha resuelto los contratos de ambos proyectos tanto para el Consultor de la elaboración, como para el Supervisor del Expediente Técnico; así mismo se solicitó el pago por daños y perjuicios a ambos consultores; además se informa que las cartas fianzas fueron consentidas. Asimismo se presenta los últimos entregables por parte del Contratista OIST S.A, donde se contempla serias deficiencias en el producto siendo estos observados por la comisión CRAET, en función a los convenios firmados entre la Entidad y PNSU, contempla los siguientes montos a ser financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de UBS en el Barrio Carampa, Ccamuccasa de Carmen Alto, Barrio Tacamipampa, Caycopampa, Nucapucro de Choaquere y Lindarumi de Queullabamba, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac”**, el monto es de S/. 308.754.00 soles, y para el proyecto denominado: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas/ Alcantarillado en las Comunidades de Ccarayhuacho, Lahuani, Patario, Huancuri y Sausama, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac”**, el monto de S/. 325,958.00 soles; al respecto cabe indicar que en función a los montos transferidos se realizó mediante un proceso de selección la contratación de un consultor para la elaboración y otro para la supervisión por los montos ya indicados, por lo que en función a lo indicado se solicita la utilización del saldo según el monto transferido de los convenios. Consecuentemente, se tiene un monto pagado total de **S/. 188, 783.00 soles**, quedando un saldo según convenio de **S/. 119,971.00 soles**, para los cuales se solicita la incorporación por parte del Ministerio para el presente año al GORE APURIMAC, para la culminación del producto. Así mismo, se tiene un PIA para el presente año de **S/ 2'500,001.00 soles**, de Recursos Ordinarios como presupuesto de apertura incorporado por parte del MEF al proyecto que no es parte del convenio. **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas Alcantarillado en las Comunidades de Ccarayhuacho, Lahuani, Patario, Huancuri y Sausama del Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”**; se tiene un monto pagado total de **S/ 208,855.00 soles**, entre los años 2017-2018, quedando un saldo según convenio de **S/ 117,103.00 soles**, para los cuales se solicita la incorporación por parte del Ministerio para el presente año al GORE APURIMAC, para la culminación del producto. Así mismo se tiene un PIA para el presente año de **S/ 2'200,000.00 soles**, de Recursos Ordinarios como presupuesto de apertura incorporado por parte del MEF al proyecto, que no es parte del convenio. Cabe indicar que aun manteniendo vigente el convenio interinstitucional y teniendo el Gobierno Regional de Apurímac, la responsabilidad de culminar dicho expediente es necesario el cambio de modalidad para complementar el producto en planta; asimismo manifestar que el GORE APURIMAC, cuenta con la suficiente capacidad técnica y financiera para culminar el producto, el cual cumplirá con los lineamientos exigidos por el MVCS, en un plazo que no excederá los 4 meses;

Que, mediante Oficio N° 933-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de fecha 19/07/2019, la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural; señala que en respuesta al documento de la referencia (Solicitud presentada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos), se adjunta el Informe N° 006-2019-VIVIENDA/PNSR/UTGT-RRH, a través del cual se concluye que el Gobierno Regional de Apurímac, puede continuar con la elaboración del expediente técnico del proyecto bajo la modalidad de Administración Directa, pues cuenta con disponibilidad presupuestal, donde dichos recursos deberán ser considerados como una contrapartida financiera por parte de esa entidad, ya que provienen de otra origen distinto al de VIVIENDA;

Que, en fecha 02/08/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite el Informe N° 978-2019.GRAP/GI/SGED, al Gerente Regional de Infraestructura; señalando que: visto los documentos y antecedentes de la etapa de elaboración y supervisión del proyecto se informa que el GORE-APURIMAC cuenta con la capacidad técnica y financiera para la culminación del producto (Expediente Técnico), para ser formulado con el cambio de la modalidad de ejecución en la fase de inversión por Administración Directa. Asimismo refiere que esta solicitud ya se requirió inicialmente por los anteriores responsables del área usuaria, puesto que es de necesidad la culminación del proyecto e indicar que a la fecha ya se resolvieron los contratos con el consultor de la Elaboración y consultor de la Supervisión; recomendando aprobar los planes de Trabajo del Saldo de Conclusión y Formulación de los Expedientes Técnicos de Saneamiento Básico Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac, vía acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



077

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el "Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes (...)". Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, "Establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo";

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 30 de Noviembre del 2016. "Artículo 1. Objeto: crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la ley N° 27293, ley del sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su **Artículo 3°.- Principios Rectores, Literal C) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. Literal D) los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. Artículo 4°.- Fases del ciclo de Inversión.- 4.1 el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...) C) Ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).**

Que, conforme señala el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, de fecha 15/12/2011, establece en su artículo 76°, que la Gerencia Regional de Infraestructura, es un órgano de línea, responsable de la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión Pública (...), numeral y) Proponer Normas y Directivas para la aprobación aplicación o implementación en las obras que se ejecuten en el ámbito regional; aa). Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional;

Que, teniendo en consideración los antecedentes, el Gerente Regional de Infraestructura, conforme a sus facultades atribuidas, mediante proveído administrativo N° 5685 de fecha 06/08/2019, remite la documentación a la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 07/08/2019, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 095-2019-GR-GRAP/13/GRI/CBEM, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, en el que señala: que del análisis y revisión de los antecedentes documentales, los hechos descritos precedentemente, y; teniendo en consideración los informes, se advierte que el presente Plan de Trabajo, se ha formulado teniendo en cuenta la resolución de los contratos el mismo que es a consecuencia de las múltiples ampliaciones de plazo por medio de conciliaciones, y por los incumplimientos por parte del contratista; asimismo el Plan de Trabajo, está elaborado para ejecutarse en el plazo de cuatro (4) meses, teniendo como objetivo la

3





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



elaboración y supervisión del expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas/ Alcantarillado en las Comunidades de Ccarayhuacho, Lahuani, Patario, Huancuri y Sausama, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac”, con Código SNIP 344208, y del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de UBS en el Barrio Carampa, Ccamuccasa de Carmen Alto, Barrio Tacamipampa, Cayccopampa, Nucapucro de Choaquere y Lindarumi de Queullabamba, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac”, con Código SNIP 344167, y como objetivo específico e inmediato, contar con los documentos necesarios para la ejecución de obra, por lo que se respetará para ello todo los lineamientos, normas vigentes, criterios generales de diseño para obras de saneamiento rural, criterios para redes de abastecimiento de agua, parámetros y formatos concordantes con los lineamientos del MVCS y especificaciones dada por el Gobierno Regional de Apurímac, (Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR), para la “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversiones por Administración Directa o Encargo”; teniendo en consideración los informes técnicos de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural y del Sub Gerente de Estudios Definitivos, quienes concluyen que el Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con la suficiente capacidad técnica y financiera para culminar el producto, el cual cumplirá con los lineamientos exigidos por el MVCS, en un plazo que no excederá los 4 meses;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo de los Proyectos: y “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS/ ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE CCARAYHUACHO, LAHUANI, PATARIO, HUANCURI Y SAUSAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC”, con Código SNIP 344208 y “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOAQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC”, con Código SNIP 344167, elaborado para ejecutarse en el plazo de cuatro (4) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los órganos técnicos de la entidad, cumplan con las especificaciones y plazos establecidos en el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Coordinador de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

MAAS/GR  
CBEM/AROG

